

Hoja informativa - Pedimento de órdenes provisionales

(Tribunal de Circuito del Condado de Washington)

USE estos formularios para:

- Pedirle al juez que emita órdenes provisionales en su caso. Entre otras cosas, la solicitud puede ser sobre la patria potestad de un menor, el tiempo de crianza, la manutención de hijos, la manutención conyugal, propiedades, finanzas, los honorarios y recargos de abogados. Con estos formularios se puede pedir una orden de no contacto civil (no puede pedir una orden de restricción o contra el acecho - véase ⑦).
 - Se puede pedir tiempo de crianza (o cambiar el tiempo de crianza) sin pedir que se cambie la patria potestad (patria potestad quiere decir la potestad legal para tomar decisiones sobre el menor). No es obligatorio que pida tiempo de crianza y patria potestad, pero puede hacerlo de ser necesario.
 - Es posible que el juez ordene dar tiempo de crianza por igual a ambas partes, dándole a una de ellas la patria potestad; asimismo, es posible que los progenitores acepten tener patria potestad compartida, pero pedirle al juez que ordene darle menos de la mitad del tiempo de crianza a la otra parte.
 - Solo se puede tener patria potestad compartida mediante mutuo acuerdo - si usted o la otra persona no acepta tener patria potestad compartida, el juez *no puede* dar esa orden y deberá decidir a quién se otorgará la patria potestad.
 - Solo puede obtener manutención conyugal si usted es *cónyuge* o miembro de una pareja de hecho registrada del mismo sexo. *No se puede* obtener manutención conyugal si no están casados o en una pareja de hecho registrada, sin importar su orientación sexual.

NO USE estos formularios:

- Antes de que una petición haya sido presentada para comenzar su caso. Puede presentar este pedimento al mismo tiempo *con* la petición, pero no antes.
- Si ya llegó a un acuerdo con su cónyuge u otro progenitor en su caso. Para obtener información sobre hacer que su acuerdo se convierta en orden judicial, consulte todos los formularios incluidos [aquí](#).
- Para solicitar cambiar o poner fin a una orden de restricción, orden contra el acecho u otra orden de protección. Para órdenes de protección debe llenar los formularios correspondientes [aquí](#).
 - Si necesita ayuda contra el abuso doméstico, consulte los recursos listados [aquí](#).
- Para solicitar órdenes por desacato o de cumplimiento. Esos formularios se encuentran [aquí](#).

Lista de comprobación de formularios:

TODAS las personas tienen que usar estos formularios (abogados y no abogados; no puede usar formularios creados por usted mismo o se rechazarán sus documentos).

Antes de presentar sus documentos, usted debe tener:

- i. **El pedimento:** Este es el documento que le dice al juez lo que usted desea. El «porqué» va en la declaración (lea más abajo) - este nada más es el documento que le dice al juez en qué asuntos quiere usted que decida el tribunal.
 - Especifique en la primera página si usted tiene acceso regular y fiable a un teléfono o al internet.
 - *Ojo: Esto es **muy** importante porque es lo que determina la forma en la que el tribunal se comunicará con usted y cuándo se programará la audiencia.
 - ¿Qué es lo que quiere?
 - a. Asegúrese de llenar todas las partes del formulario preimpreso para que así el juez pueda considerar lo que usted está solicitando
 - b. Si alguna sección no es pertinente a su caso, ponga “no request” (no lo solicito) y continúe.
 - Una cosa para tener en cuenta: ¿Cuándo quiere que comience la manutención?
 - a. No puede pedir una fecha anterior a la fecha en la que la otra parte presentó la petición (si la otra parte es la demandante) o en la que se le dio la notificación (si la otra parte es la demandada).
- ii. **Formulario de declaración:** Este es el documento que usted firma bajo pena de perjurio como su versión de los hechos, su historia, el «porqué» usted desea las cosas que solicitó en el pedimento.
 - Llene todas las partes pertinentes del formulario de la declaración y las preguntas preimpresas.
 - Si está solicitando patria potestad provisional, tiene que llenar las preguntas que tienen que ver con la patria potestad en el formulario de declaración. Estas vienen directamente de los *Oregon Revised Statutes*, los cuales son la ley que el juez debe tomar en cuenta para decidir sobre la patria potestad. Puede encontrar los factores en [ORS 107.137](#).
 - a. A pesar de que existen muchas cosas que el juez toma en cuenta para decidir sobre la patria potestad, algunos ejemplos son (estos son no son todos los ejemplos, solo unos pocos):
 - i. Quién hace las citas con el médico o el dentista y lleva a los menores a estas;
 - ii. Quién se ofrece de voluntario en la clase de los niños o va de acompañante a las salidas de campo o a los bailes;

- iii. Quién participa en la asociación de padres y maestros u otros grupos similares entorno a los hijos;
 - iv. Quién entrena en las actividades deportivas de los niños;
 - v. Quién inscribe en actividades a los niños y los lleva a estas;
 - vi. Quién se comunica con los médicos, profesores, tutores y demás proveedores de los niños;
 - vii. Quién se asegura de que los niños llamen (o que estén disponibles para recibir llamadas) del otro progenitor durante el tiempo de crianza;
 - viii. Quién se asegura de que los niños hagan tarjetas o regalos por el Día del Padre o de la Madre y facilite llevarlos a la otra casa en esas ocasiones especiales.
- Para solicitar tiempo de crianza (o para modificar el tiempo de crianza) también *tiene que* enviar una [propuesta de plan de crianza](#) al tribunal junto con su declaración. Tiene que usar uno de los siguientes formularios:
 - a. [Plan básico de crianza](#)
 - O
 - b. [Plan de crianza con enfoque en la seguridad](#)
 - Puede anexar hasta cinco (5) páginas adicionales independientes del formulario de declaración donde puede escribir y explicar cualquier información adicional que desee darle al juez.
 - a. No se le permitirá dar testimonio en la audiencia frente al juez - sus declaraciones y los documentos que presente son su testimonio, por eso asegúrese de incluir todas las cosas que está solicitando y por qué. Solo se le permitirá responder a las preguntas que el juez le haga en la audiencia.
 - b. Si está solicitando manutención conyugal, solo tiene que ser cónyuge legal o miembro de una pareja de hecho registrada del mismo sexo. No puede obtener manutención conyugal si no están casados legalmente o si son pareja que viven en la misma residencia.
 - i. Para obtener manutención conyugal, explique en el formulario de declaración y en sus razones escritas *qué cantidad* de manutención necesita conyugal y por qué. Incluya por qué cree que la otra persona puede pagarle la cantidad que usted necesita.

iii. Orden para demostrar motivo fundado

- No llene nada en este formulario salvo su nombre que está

presentando - el juez va a llenar lo demás y lo va a firmar. Este es el documento que le dice a la otra parte qué hacer.

iv. Si está solicitando manutención de hijos, manutención conyugal o dinero, tiene que llenar una [Declaración de Manutención Uniforme](#) («USD», **por sus siglas en inglés**).

- Tiene que proporcionar su ingreso *bruto* (antes de impuestos), no neto o remuneración neta. El tribunal tiene la obligación de revisar su ingreso antes de impuestos por lo que, si no incluye esto, se puede posponer su caso hasta que lo proporcione.
- Asegúrese de incluir todo ingreso adicional en la Página 3 tal y como se requiere -

i.e. ingresos por arrendamiento, bonos, ingresos por trabajo independiente, por discapacidad, TANF o SNAP, seguro social, pensión, jubilación, comisiones. Si el ingreso es variable o irregular, ponga un buen aproximado del promedio mensual del monto y escriba por qué no tiene una cifra exacta.

- La USD tiene que incluir todos los anexos requeridos:
 - a. Recibos del sueldo;
 - b. Comprobante del seguro médico;
 - c. Declaraciones de impuestos;
 - d. Órdenes existentes de tiempo de crianza (si desea manutención de hijos); y
 - e. Costos de guardería (si desea manutención de hijos).
- Llene la «Tabla 1» de la USD *solo* si está solicitando manutención conyugal u otras solicitudes de dinero. Si solo está solicitando manutención de hijos, no tiene que llenar la Tabla 1 de la USD.
- Pídale o solicítele al juez que considere cualquier factor de «refutación» en la última página de la USD en el casillero pertinente. Las «refutaciones» son factores que el juez puede usar para modificar el monto de manutención de hijos, aumentándolo o disminuyéndolo. Las puede encontrar en la [OAR 137-050-0760](#) que incluyen, pero no se limitan a cosas como los costos pagados por viajes realizados para ejercer el tiempo de crianza (si viven lejos), dificultades especiales, si el menor no vive con ninguno de sus progenitores, o si se pagan las necesidades extraordinarias del menor aparte de la manutención de hijos (como las necesidades médicas).

v. **Hojas de cálculo de manutención de hijos**

- El juez debe saber lo que usted desea o quiere pagar en manutención de hijos, en función a la información de la USD.
- Use la [Calculadora de manutención de hijos en Oregon](#) para determinar el monto, haga clic en «*view and print*» cuando llegue al final para imprimir o guardar el cálculo en PDF.

vi. **Pruebas**

- Estos son documentos que se deben anexar a la declaración. No debe haber muchos - no más de 10 páginas en total.
- Por ejemplo, las pruebas pueden ser: capturas de pantalla con mensajes de texto o correos electrónicos de la otra persona, fotos, calendarios de trabajo o de tiempo de crianza u otras cosas que

desea que el juez revise antes de tomar una decisión sobre sus solicitudes.

vii. Opcional: Declaraciones de terceros

- Se le permite presentar hasta dos (2) declaraciones de terceros con su pedimento. Estos terceros pueden ser: su pareja sentimental, la niñera, un pariente, un amigo, un proveedor médico u otra persona que tenga conocimiento real de los asuntos que usted desea que le digan al juez.
- La declaración no debe ser de más de tres (3) páginas por cada declaración. Ojo: no puede tener una declaración de 6 páginas para un solo testigo. El número máximo de páginas por declarante que se permite es de tres (3) páginas.
- Al juez no le sirve si las declaraciones son solo sobre cosas que estas personas conocen porque escucharon la información de usted. Pueden ser de utilidad para el juez si fueron testigos de un incidente, escucharon algo directamente del otro progenitor o cónyuge, o saben algo que quizás usted o su cónyuge no sepan sobre su situación.

El Formato de los documentos:

Todos los documentos, incluyendo las declaraciones, tienen que estar escritos a mano o si fueron escritos en letra de molde tienen que obedecer las reglas contenidas en [UTCRC 2.010](#) (Se puede ver un video sobre cómo crear una página de solicitud [aquí](#)):

- fuente de 12 puntos;
- Tipo de letra Times New Roman;
- A doble espacio;
- Con líneas numeradas (la línea vertical de números va al lado izquierdo de la página, con 26 líneas);
- papel blanco de 8,5" x 11";
- El margen superior e inferior de 1 pulgada, el margen de arriba de 2 pulgadas;
- El membrete del caso va en la primera página
 - Tiene que indicar el tribunal donde se hace el trámite (por ejemplo: Estado de Oregon, Tribunal de Circuito del Condado de Washington), los nombres de las partes, el papel de las partes (demandante, demandada), número de caso y el nombre del documento (por ejemplo: «Declaración del padre»).

Presente sus documentos en el tribunal en persona, por correo o con el sistema *e-filing*

1. Si hace el trámite en persona entregue sus papeles con 1 copia completa al tribunal. El original se queda en el tribunal. El tribunal sella («conforma») la copia y se la devuelve para que la guarde para su información. Una vez que el juez firma la Orden para demostrar motivo fundado nos pondremos en comunicación con usted y le enviaremos una copia de la notificación.
 - *Ojo: si hace el trámite por correo, debe enviar un sobre con

franqueo y su dirección propia con los documentos para que el tribunal le pueda devolver los papeles. El tribunal no va a pagar el franqueo para devolverle sus documentos, por eso usted lo tiene que pagar de antemano.

2. Pague el recargo del trámite, si lo hay. La tabla de recargos se encuentra [aquí](#). Los recargos varían con frecuencia, por eso consulte la tabla justo antes de enviar sus documentos para asegurarse de que el monto es correcto.

PLAZO IMPORTANTE

La persona que presenta este pedimento **tiene que programar una audiencia** sobre este pedimento al presentarlo. Tiene que presentar una Orden para demostrar motivo fundado. El tribunal va a emitir una fecha para la audiencia para demostrar motivo fundado para la Orden para demostrar motivo fundado.

La persona que recibe este pedimento **tiene que presentar una respuesta por escrito dentro de los 14 días** a partir del día que le notifiquen la orden para demostrar motivo fundado, o dentro de los 30 días a partir de la fecha en que le notifiquen a usted de la Convocatoria y del Pedimento, lo que ocurra después.

Use los formularios en blanco que le dio la persona que presentó el pedimento, los cuales incluyen formularios de *Respuesta y Declaración* en blanco (**insert hyperlinks when created**) para explicar por qué el tribunal no debe aprobar lo que se solicitó. Tiene que presentar otras constancias escritas que respalden su postura y proponer sus propias *Hojas de cálculo de manutención de hijos* o su propio *Plan de crianza*. Tiene que comparecer en la audiencia - la audiencia consta en el formulario de la Orden para demostrar motivo fundado que recibirá entre los formularios que le dé la persona que presenta el pedimento.

Instrucciones para hacer la notificación:

Tiene que notificar a la otra persona en su caso (la «parte opuesta» - por ejemplo: su cónyuge o el otro progenitor) **tan pronto que presente esto** en el tribunal. Si se tarda en notificar a la otra persona, puede causar que su audiencia y lo que haya solicitado se demoren.

¿Qué es la “notificación”?

- «Notificar» quiere decir darles a las demás personas involucradas en el caso los documentos legales que presentó al tribunal (por ejemplo: su cónyuge, el otro progenitor) para que sepan lo que está pidiendo que ordene el juez y para que tengan la información sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Si no se «notifica» adecuadamente a la otra persona, el juez no puede otorgar lo que usted está solicitando en la audiencia. La audiencia quedará postergada hasta que la persona reciba los documentos adecuadamente.
Usted no va a «ganar» si no se asegura que la otra persona reciba los documentos requeridos.

¿Cómo se realiza la «notificación»?

- Las maneras de notificar a la otra persona:
 - Notificación personal:
Notificación personal quiere decir que quien hace la notificación lo hace físicamente acercándose a la otra persona, verificando que es la persona correcta (si es que aún no conoce a la otra persona) y entregándole los documentos. Si la otra persona se niega a recibir los documentos, la persona que entrega la notificación puede dejar los documentos cerca de la persona (por ejemplo, en el mostrador, el escritorio, el carro, el pórtico, en el piso a sus pies).
*Ojo: Esta es la mejor manera de asegurarse de que la otra persona reciba los documentos requeridos.
 - Notificación por correo postal:
Notificación por correo quiere decir que la persona que hace la notificación le envía por correo los documentos requeridos a la dirección de la persona a quien se hace la notificación.

<p>¿Quién puede hacer la «notificación»?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier persona de más de 18 años, mentalmente apta, pero no puede ser usted (puede ser alguna amistad o el sheriff o un notificador profesional) ▪ Tiene que firmar una constancia de la notificación sobre las circunstancias de la notificación y presentarla en el tribunal - <i>specify form/find hyperlink for POS</i> ▪ Debe guardar una copia de la constancia de notificación para su información. Como regla, debe guardar una copia de todo lo que presente en el tribunal para su información. Con frecuencia, muchas personas llenan los formularios y no sacan copias; entregan los formularios en el tribunal y luego se quedan sin una copia que puedan consultar en la audiencia. Ponga en una carpeta las copias de todos los documentos de su caso para que los pueda encontrar con facilidad. 	<p>La persona que hace la notificación TIENE que dar («notificar») los siguientes documentos a la otra persona en este caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una lista de los documentos y avisos «conformados» <ul style="list-style-type: none"> - «Conformados» quiere decir que el tribunal ha estampado o puesto un número de caso en cada documento para verificar que los documentos se han presentado. ▪ Orden firmada por el juez para demostrar motivo fundado <ul style="list-style-type: none"> - este es el documento que le dice a la otra parte qué tiene que hacer. ▪ Formulario de respuesta en blanco (<i>hyperlink when available</i>) ▪ Formulario de declaración en blanco (<i>hyperlink when available</i>) ▪ Formularios del Plan de crianza en blanco (el básico y el de enfoque en la seguridad) ▪ La Declaración de Manutención Uniforme en blanco
---	---

Problemas con la notificación: ¿Qué pasa si estoy haciendo todo lo posible pero no puedo encontrar a la otra persona para notificarla? Debe llenar los formularios para solicitar los [Métodos alternativos de notificación](#).

¿Qué va a pasar en mi audiencia?

- El tribunal va a fijar una fecha para la audiencia oral una vez que se hayan presentado sus documentos. El asistente del juez le dará la Orden firmada para demostrar motivo fundado cuando presente sus documentos - en ella estarán la fecha, la hora y el lugar de su audiencia.
- La audiencia tendrá una duración de 15 minutos como máximo. Antes de que comience la audiencia el juez ya habrá leído todos los papeles suyos y los de la otra parte.
- No se permitirá que haya testigos en la audiencia. No se le permitirá dar testimonio en la audiencia - sus declaraciones y los documentos que presente son su testimonio.
 - Solo se le permitirá responder a las preguntas que el juez le haga en la audiencia.
 - No traiga a sus amigos o parientes para que den testimonio a su

favor. No se les va a permitir hablar con el juez.

- Las decisiones tomadas en la audiencia son provisionales y «con reserva de derechos», lo cual quiere decir que es posible que el juez cambie de parecer en el juicio y ordene algo diferente.
- Esta audiencia no será su última comparecencia en el tribunal - se programará una fecha para el juicio para las órdenes «finales». La única manera en que no habrá un juicio final o una audiencia de modificación es si usted y la otra persona llegan a un acuerdo (y lo presentan en el tribunal) o desestiman (desisten) todo el caso.

Prepárese para su audiencia:

- Si no puede encontrar la sala del tribunal correspondiente, pregúntele al asistente del juez o a la persona en la ventanilla de información del tribunal.
- Lleve una copia de sus documentos con usted como referencia en la audiencia si la necesita.
- Traiga algo para tomar apuntes y así pueda recordar las órdenes del juez.
- Vístase adecuadamente - como si estuviese yendo a una reunión o a una entrevista de trabajo. No hace falta usar traje y corbata, pero debe verse presentable.
- Espere callado hasta que el juez llame su caso.
- Responda a las preguntas del juez con respeto, hable con claridad, no use obscenidades ni interrumpa.
- Tiene que usar una mascarilla y guardar distanciamiento físico en el tribunal - el tribunal observa las pautas de la CDC y todas las órdenes ejecutivas de la gobernadora Brown. Actúe en consecuencia.

¿Qué pasa después de la audiencia?

Las órdenes que dé el juez deben redactarse como orden después de la audiencia. Esto es para que usted y la otra persona puedan tener una orden escrita de lo que dijo el juez con exactitud sobre lo que deben acatar en casa.

- Si usted y la otra parte no tienen abogados, el juez hará una orden escrita para que se la lleve a casa.
- Si usted o la otra parte tienen abogados, el juez le dirá a uno de ellos que ponga las órdenes del juez en forma escrita.

¿Tiene preguntas o necesita ayuda? Comuníquese con estas entidades:

- [Court Facilitator/Self-Help Desk](#) – 503-846-8888
- [Oregon Law Center](#) – Visite el sitio web para ver información de las oficinas locales
- [Oregon State Bar Referral Service & OSB Modest Means Program](#): 503-684-3763 & 800-452-7636 (llene la solicitud para personas de escasos recursos [aquí](#))
- Directorio de asistencia legal- oregonlawhelp.org